

DIARIO DE LA MARINA.

PERIODICO OFICIAL DEL APOSTADERO DE LA HABANA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

DIA 24. Enero.	Buñuelo. pulgadas inglesas.	Termómetro de Fahrenheit.
A las 8 de la noche... A las 12 del dia... A las 4 de la tarde...	33.03 33.03 33.04	70. 70. 81.

DE OFICIO.

Comunicación militar de Alarma y Matrículas de la provincia de la Habana.—Incluyéndose preventivo en avisos anteriores por los papeleros oficiales de esta ciudad el comparendo en su Comandancia de todos los Sublegajados particulares de los que se han de hacer cumplir las órdenes de sus respectivos jefes, tifosiario al Grano de mazorca, y no habiendo concordado mas que un corto número respecto al total que consta de sus respectivos asientos, les provengo de nuevo presentes los que restan en esta oficina a horas del despacho con el objeto de que se proceda a la liquidación de los mismos, y en vista de lo anterior, se procederá a lo que hubiere lugar, que también se anunciará oportunamente. Habana y abril 21 de 1852.—M. Puntor.

REVISTA COMERCIAL.

HABANA 24 DE ABRIL DE 1852.

“AZUCARAS.”—La ultima vez que dijimos, habíamos preferido no meter en sombra la existencia de un aumento durante la presente, habiéndolo resultado facilísimo en tanto que casi todas las claras con alguna razón en sus precios, los cuales con arreglo a las últimas operaciones, se tuvieron de este modo:

Cacucubos... 24 a 44
Cacucubos, con azúcar... 24 a 44
Blancos superiores a florales... 61 a 63
Blancos inferiores a florales... 7 a 73
Superiores a florales... 7 a 83
Tres de Derosos... 9 a 10

Tron de Derosos... 9 a 10

Como consecuencia sin duda de las abundantes lluvias que han caído en la isla, se ha visto aumentar el precio de los azúcares de fruta, los que presentan un incremento, habiendo bastado difusión la magnitud de estos, aun con relación a los precios.

La exportación hoy en el curso de la actual comprende 24,639 toneladas para los siguientes mercados:

4,239 ton. para Gavas.
4,06 id. id. New-York.
3,119 id. id. Trieste.
2,872 id. id. Petersburgo.
2,312 id. id. Santander.
1,612 id. id. Manila.
1,528 id. id. Falmouth.
1,423 id. id. Boston.
1,120 id. id. Hamburgo.
893 id. id. Havre.
428 id. id. San-José-Britán.
255 id. id. Canarias.
53 id. id. Motril.
10 id. id. Chagres.

AGUARIENTE.—Ha sido regularmente operaciones á los precios de 22 y 20 peso, y se ha exportado una sola parte de 15 milares para Gávatas.

CAFE.—El mío se ha visto aumentado 7 centavos, no habiendo mejor ni menor, y en el consumo, se han realizado algunas operaciones de café de la mejor calidad, tratado lo siguiente: 1,636 arrobas para New-Orleans, 3075 para Santander, 1230 para Motril, 156 para Canarias, 13 para San-José-Britán y 6 para Havre, tot. 17,15 arrobas.

CHOCOLATE.—A la blanca, con un aumento de 15 centavos y ninguno de la negra. De la blanca se han vendido 150 arrobas superiores de Puerto Príncipe y 60 arrobas inferior de Mantanzas a 65 s. arroba. Se han exportado 361 arrobas para Southampton y 4 para Cartagena, total 320 arrobas.

COCA.—Pasta de Coca, 150 s. arroba.

COHIBA.—Lata de 100 gramos, 100 s. arroba.

Sermones en la plazuela del Circo. — Dice la Presentación estando informado al dueño del teatro de Circo de ofrecer al público sus náves en los días de los mártires y viernes santo la plazuela del Circo, tocando instrumentos de órgano la misa de aquel tanto dándole 8 hasta las 12 de dichas noches, y proporcionando así una distracción ganguilosa. Ya avisaremos a los otros lectores cuando dichas sermones comenzaron."

NOTICIAS RELIGIOSAS

Santo del día. — San Marcos, evangelista. — Este discípulo del Salvador fue de nación hebrea, perteneciente a la tribu de Levi, y compañero del apóstol Pedro. También siguió en sus viajes a Pablo y a Bernabé y escribió el Evangelio de él del Príncipe de la Iglesia, quien lo leyó, aprobó y dio a los fieles que lo tuvieron como escrito sagrado. El mismo San Pedro lo envió a Alejandría, donde trabajó indudablemente por la difusión de la fe, haciendo muchas conversiones con su predicación y doctrina. Los infieles lo arrestaron cuando celebraba el santo sacrificio de la misa y cohundido una soga al cuello lo arrastraron y llevaron a la carcel, donde lo visitó el Señor. Después lo arrastraron nuevamente hasta que murió, el 25 de abril de 63.

Además se hace menención de los santos Aniano, obispo, Eradio, Hermógenes y Cilipto, mártires. Esteban, obispo y mártir; Filón y Agapodio, diáconos, y Ermón, obispo y confesor.

Lunes. — Santo del día. — San Marcelino, popa y mártir. — Muerto el papá San Cayo subió a la silla de San Pedro San Marcelino, romano de nación. Habiendo sido preso en la persecución de Diocleciano y Maximiano fue llevado a un templo de gentiles, donde lo hicieron tantas amenzas que lo obligaron a ofrecer incienso a los ídolos. Recorrió luego su culpa, como el primero de los pontífices sin negación, se vistió de sacerdote y cubriendo la cabeza de coniza pidió perdón a Dios y a la Iglesia en un concilio de trecentos obispos. El concilio respondió que se juzgaría el mismo, pues era el supremo juez, y presentándose Marcelino en la misma sala el Emperador lo reprendió por el rigor con que trataba a los cristianos. Al escucharlo el emperador se quedó tan sorprendido que lo nombró obispo. — Visto esto de tirano lo mandó degollar el 26 de abril de 304.

Además se hace mencion de los santos Cleto, martirio. Nació en la ciudad del Huno Congo (con este nombre se invocó la Santísima Virgen en algunos pueblos de la Cristiandad). Bucario, prostradero y confesor. Clarenco, obispo y confesor. Basilio, obispo y mártir. Exuperacio, virgen y mártir. Lucidio, obispo, y Pedro, obispo y mártir.

Círculos. — El domingo termina con la procesión en Santo Domingo y el lunes se manifiesta en la capilla de San Agustín durante toda la semana del sol a sol. La misa del Sacramento ce a las 7 y de la hora a las 7.

Misa solemne. — El lunes y martes: En la capilla de San Agustín la del Sacramento a las 7. En el Catedral, el primer día de Requiem, a las 6 y, en dicho día y el siguiente de tercera a las 8. En la T. O. do de San Francisco la de San José a las 7. En Santa Catalina la de la Patrona a las 6½. En Paula la del Patrón a las 7.

Misa y procesión de Animas. — El lunes en el Catedral a las 6½.

ESTADO DE LOS HOSPITALES DE CARIDAD.

San Juan de Dios.
Existencia de enfermos el 23 de abril 105
Entradas durante dicho dia 4
Salidos 4
Muertos 2
Existencia el 24 de abril por la mañana 105

San Francisco de Paula.

Existencia el dia 23 de la mañana 61
Entradas durante dicho dia 0
Salidos 0
Muertos 0
Existencia el 24 de abril por la mañana 61

Ramblides.

En la tarde del miércoles se verificó el entierro de la niña LAURA del Círculo, hija del autor y previsible consumación de su vida. — Bula, graciola, esta bula durará para sus amantes pares la bendición del clero, las delicias del hogar. Que os miremos Dios los que querido adorar sus parades con tan presteza de resignación y consuelo, el alma de sus hijos se atribuyan.

El entierro de esta niña ha sido tal que corresponde a la posición de su respetable familia no solo por el numeroso coraje que alrecio al preludio cocheque que condujo los restos mortales del angelito sino también por el magnífico atuendo en que se presentó a la ceremonia fúnebre del que dio testimonio ya su brátor de su criador.

Este acto, así como el de la niña LAURA VIVES, que tuvo lugar el día anterior en su tumba, son dignos que tributen mas merecidos o egales al trío de Guillot, que tan brillantemente desempeñaron el oficio. — J. S. y G.

DE OFICIO.

Gobierno y Capitanía General de la siempre fel de Cuba — Secretaría política. — El Excmo. Sr. Gobernador Capitán General ha servido disponer se publicó en la Gaceta oficial para los efectos que correspondan la siguiente Real orden:

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

— Excmo. Sr. Entendida la Keusma Soberana del asesistamiento a instancias del Rector de esa Real Universidad en solicitud de que los cadáveres de los ajusticiados sean conducidos a la sala de ejecución del hospital de San Juan de Dios, el cual para el estudio de la medicina se ha servido designar con el nombre de la Universidad de la Real Sociedad de Medicina, con el fin de que se consulte por las secciones del Consejo Real, que siempre que no se oportuna las familias de los ajusticiados con su consentimiento, sus cadáveres al hospital referido se leen y se les da sepultura en la misma sala de ejecución.

</div

